



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El Informe N° D000231-2021-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° D0000116-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000395, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" contrató al señor Alex José Peña Ipanaqué a fin de que brinde el "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que contaba con Expediente SIAF N° 0000005694, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 190-2020-MIDIS/P65-DE/JUT-TAC, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad Territorial Tacna remite la conformidad del "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Memorando N° 015-2021-MIDIS/P65-DE/JUT-TAC, de fecha 25 de enero de 2021, la Unidad Territorial Tacna corre traslado de la Carta S/N, de la misma fecha, con la cual el señor Alex José Peña Ipanaqué solicita el reconocimiento de deuda respecto del "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que culminó el 28 de diciembre de 2020, por la suma de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000231-2021-PENSION65-ABA, de fecha 16 de marzo de 2021, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que resulta viable reconocer la obligación contraída por este Programa Nacional, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) en favor del señor Alex José Peña Ipanaqué, por el "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Informe N° D000116-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión del proveedor Alex José Peña Ipanaqué, sobre el reconocimiento de deuda por crédito devengado respecto del "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", al haberse verificado que la solicitud presentada por el contratista, cumple con los requisitos prescritos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440,



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y
el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) a favor del contratista Alex José Peña Ipanaqué, respecto del "Servicio de instalación y configuración de equipos de cómputo y multifunción para la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Artículo 2.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorera realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese.

Firmado digitalmente por

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION